



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación que celebra de una parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA**, con **RUC N° 20147897406**, con domicilio legal en la Av. La Molina s/n, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su **Rector, DR. AMÉRICO GUEVARA PÉREZ**, identificado con **DNI N° 10538747**, designado mediante Resolución N° 001-2021-AU- UNALM de fecha 23 de febrero del 2021, a quien en adelante se denominará "**LA UNALM**"; y, de la otra parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA**, con **RUC N° 20564325741**, con domicilio legal en El Arenal s/n, ciudad de Quillabamba, distrito de Santa Ana, provincia de La Convención y departamento del Cusco, debidamente representado por su **Presidente de Comisión Organizadora Dr. CERAPIO NICEFORO QUINTANILLA CONDOR**, identificado con **DNI N° 23857009**, designado mediante Resolución Viceministerial Nro. 144-2022-MINEDU de fecha 04 de noviembre de 2022, a quien en adelante se denominará "**LA UNIQ**".

Toda referencia a **LA UNALM** y **LA UNIQ** en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

LA UNALM, es un centro de educación superior, dedicado a la enseñanza, investigación, extensión y proyección social del saber de la cultura a la comunidad nacional e internacional. Para cumplir con sus actividades académicas de su formación profesional cuenta con las siguientes facultades: Agronomía, Ciencias, Ciencias Forestales, Economía y Planificación, Industrias Alimentarias, Ingeniería Agrícola, Pesquería y Zootecnia junto a sus respectivos departamentos académicos. Además, cuenta con su Escuela de Posgrado para la formación de investigadores especialistas y docentes universitarios de alto nivel académico y científico; estando entre sus funciones establecer relaciones con diversas instituciones públicas y/o privadas, a fin de ejecutar conjuntamente acciones en beneficio del país.

LA UNIQ, es una persona jurídica de derecho público interno creada por las leyes N° 29620 y 30966, con sede en la ciudad de Quillabamba provincia de La



Convención región Cusco, constituye pliego presupuestal y goza de autonomía normativa, académica, administrativa y económica dentro de la Constitución Política del Perú, La ley Universitaria N° 30220, la Resolución Viceministerial N° 154-2017-MINEDU y la Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU que orienta a las Comisiones Organizadoras de las Universidades en proceso de constitución y su Estatuto aprobado por Resolución N° 066-2016-CO-UNIQ. Es una institución académica orientada a la investigación científica y a la docencia, que brinda una formación profesional de excelencia a sus estudiantes de las Facultades de Ingeniería Agronómica Tropical, Ingeniería de Alimentos, Ingeniería Civil y Ecoturismo en aspectos humanísticos, científicos y tecnológicos, es de carácter intercultural y se organiza y desarrolla con responsabilidad social.

LAS PARTES manifiestan su propósito y conformidad de realizar acciones conjuntas en las áreas de su competencia. Toda actividad conjunta que acuerden realizar **LAS PARTES**, bajo el marco del presente Convenio Marco, deberá ser sometida previamente a aprobación de los órganos responsables de cada institución y deberá estar orientado a conseguir sus fines y objetivos señalados.

CLÁUSULA SEGUNDA.- BASE LEGAL

- 2.1. Constitución Política del Perú;
- 2.2. Código Civil Peruano;
- 2.3. Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General;
- 2.4. Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, modificado por el D.L N°1272;
- 2.5. Ley 30220, Ley Universitaria;
- 2.6. Estatuto y Reglamento General de **LA UNALM**;
- 2.7 Estatuto y Reglamentos de **LA UNIQ**.

CLÁUSULA CUARTA.- OBJETO DEL CONVENIO MARCO

LAS PARTES observan la existencia de un valioso espacio de oportunidades para la colaboración conjunta y consideran importante establecer relaciones eficientes y eficaces orientadas al intercambio de conocimientos y experiencias en los ámbitos de su competencia.

En ese marco, **LA UNALM** y **LA UNIQ** suscriben el presente Convenio para la cooperación entre ambas instituciones, la consecución de fines comunes y la realización de actividades que redunden en beneficio mutuo y en el logro de sus



respectivos objetivos, con especial referencia a las relacionadas con la formación profesional y de posgrado, la investigación, desarrollo e innovación, extensión universitaria y proyección social, la movilización docente y estudiantil, que se materializará en la formulación y ejecución de proyectos, participación conjunta en convocatorias públicas-privadas, asistencia técnica y/u otras formas de colaboración en el marco de las competencias de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA QUINTA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

- 5.1. Promover el intercambio de investigadores, personal docente y estudiantes, dentro del marco de las disposiciones vinculantes entre ambas universidades y de los procedimientos internos de cada Institución.
- 5.2. Estimular y apoyar el desarrollo de proyectos conjuntos de investigación, transferencia e innovación tecnológica, entre equipos constituidos o investigadores individuales de ambas instituciones.
- 5.3. Propiciar el intercambio de docentes, tanto para participar en conferencias, cursos cortos y estancias, como para compartir experiencias en investigación y docencia universitaria, previa disponibilidad presupuestal de **LAS PARTES**.
- 5.4. Propiciar la movilidad de estudiantes para la realización de estancias y pasantías, en actividades académicas, investigativas y culturales brindándoles las facilidades que se determinen en un Convenio Específico.
- 5.5. Establecer un programa de intercambio de información, documentación, publicaciones y demás material de índole académico producida por ambas universidades.
- 5.6. Propiciar la movilidad de funcionarios docentes y administrativos, para la especialización y/o intercambio de experiencias dirigidas a mejorar la gestión universitaria, previa disponibilidad presupuestal de **LAS PARTES**.
- 5.7. No divulgar la información considerada confidencial recibida por la otra parte u otra entidad participante en las actividades propuestas;
- 5.8. Proteger la integridad y confidencialidad de los resultados de los proyectos mencionados en las Cláusulas precedentes.



CLÁUSULA SEXTA.- COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES

Para efectos de ejecución, seguimiento y supervisión del presente Convenio, **LAS PARTES** acuerdan designar como sus representantes:

5.1. Por LA UNIQ:

El Vicepresidente de Investigación - PhD. Manuel Antonio Canto Sáenz o quien este designe. Correo electrónico: vpinvestigacion@uniq.edu.pe

5.2. Por LA UNALM:

La Oficina de Gestión Interinstitucional y Asuntos Globales o quien este designe. Correo electrónico: ori@lamolina.edu.pe

En el caso que una de **LAS PARTES** decidan sustituir al coordinador designado, la nueva designación deberá comunicarse a la otra parte mediante comunicación escrita dentro de los diez (10) días hábiles, en el domicilio señalado en la introducción del presente convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS

Sobre la base del presente Convenio Marco, **LA UNALM** y la **UNIQ** quedan autorizados a suscribir convenios específicos, adendas y otros para el desarrollo de planes, proyectos y programas.

Los Convenios Específicos que se suscribirán como consecuencia del Convenio Marco, indicarán la descripción y los objetivos de los planes, proyectos y programas a desarrollar precisando los órganos ejecutores, los recursos técnicos, financieros y humanos, los procedimientos y lineamientos generales para su ejecución, los plazos y las obligaciones de **LAS PARTES**, entre otros.

CLÁUSULA OCTAVA.- FINANCIAMIENTO

LAS PARTES convienen en precisar que tanto la celebración como la ejecución del presente Convenio, no generará transferencias de recursos financieros, sino la colaboración eficaz que contribuya al cumplimiento de sus fines.



CLÁUSULA NOVENA.- VIGENCIA

El plazo de vigencia del presente Convenio Marco es de tres (03) años, plazo que regirá desde la fecha de su suscripción, pudiendo renovarse de común acuerdo entre **LAS PARTES**.

CLÁUSULA NOVENA.- MODIFICACIONES

De aprobarse una prórroga o ampliación en los términos del presente Convenio Marco, se suscribirá mediante una Adenda, la cual podrá además contener modificaciones que pasarán a formar parte del Convenio suscrito entre **LAS PARTES**.

CLÁUSULA DÉCIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL

LAS PARTES que suscriben el presente convenio, son las únicas titulares de los derechos de autor. Los datos y la información deberán utilizarse exclusivamente para los objetivos del convenio y no pueden ser reproducidas, comercializadas ni cedidas a terceros sin previa autorización de la entidad generadora de la información. El uso de la información obliga a reconocer los créditos correspondientes a **LAS PARTES**, en todos los informes y publicaciones que se realicen como resultado del presente convenio.

Así mismo, ambas entidades no podrán usar el nombre o logo de la contraparte sin su consentimiento previo y por escrito.

1. Los productos, estudios o resultados de las actividades, proyectos, trabajos o investigaciones desarrollados o ejecutados al amparo del presente Convenio Marco, constituyen propiedad Intelectual de ambas partes.
2. El ejercicio de los derechos relativos a la propiedad intelectual perteneciente a cualquiera de **LAS PARTES** en individual, así como la propiedad común a **LAS PARTES**, debe sujetarse a las disposiciones legales vigentes y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban **LAS PARTES**.
3. Toda difusión, publicación o utilización de dicha propiedad intelectual deberá ser previamente autorizada por **LAS PARTES**. Así mismo, se deberá otorgar el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la generación de dicho patrimonio intelectual.
4. La información que se genere como efecto de la implementación de las actividades vinculadas a la ejecución del presente Convenio son propiedad



de **LA UNALM** y de **LA UNIQ**, respetando en todo momento los derechos de propiedad intelectual de terceros.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- DEL USO DE LA INFORMACIÓN

LAS PARTES se comprometen a guardar reserva sobre la información que produzcan o respecto de la cual tengan acceso como resultado de la ejecución del presente Convenio Marco, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS.

LAS PARTES se comprometen a utilizar adecuadamente la información o documentación que se les proporcionen y/o que tengan acceso, siendo que ésta única y exclusivamente podrá ser destinada a efectos del cumplimiento del objeto del presente convenio; comprometiéndose a no compartir la misma con terceros, salvo autorización expresa de la parte que la proporciona.

En ese sentido, la información obtenida por **LAS PARTES** no podrá ser transferida, comercializada y/o divulgada a terceros por cualquier medio o modalidad, total o parcial, en forma onerosa o gratuita, sin previa comunicación, coordinación y aceptación expresa de la otra parte.

En todos los casos, la información será brindada previa comunicación entre **LAS PARTES**, por intermedio de sus coordinadores, teniendo presente las disposiciones establecidas en la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA RESOLUCIÓN

El presente Convenio Marco podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Por decisión unilateral de una de **LAS PARTES**, previa comunicación por escrito, a la otra parte con una anticipación no menor de treinta (30) días hábiles a la fecha de resolución. La comunicación de resolución del Convenio Marco no liberará a **LAS PARTES**, bajo ninguna circunstancia, de los compromisos previamente asumidos durante la vigencia del mismo.
- b) Por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, el mismo que deberá ser expresado por escrito.



- c) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por **LAS PARTES** en el presente convenio. En este caso, cualquiera de **LAS PARTES** deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver automáticamente el convenio, de mantenerse el incumplimiento.
- d) Cuando alguna de **LAS PARTES** se vea en la imposibilidad de continuar las obligaciones por causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificada.

La resolución adoptada por una de **LAS PARTES** no la exime de culminar los convenios específicos aprobados y que estuviesen vigentes o en ejecución en razón del presente Convenio Marco, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor que impidan su continuación.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier divergencia, conflicto o controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente Convenio Marco, será solucionado o aclarado mediante trato directo entre **LAS PARTES**, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de **LAS PARTES**, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que anima a **LAS PARTES** en la celebración del presente Convenio.

Sin perjuicio de lo antes convenido, las controversias derivadas de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio serán resueltas en la vía de la conciliación extrajudicial.

De no llegar **LAS PARTES** a un acuerdo total o frente a un acuerdo parcial, los puntos controvertidos serán sometidos a los Jueces y Tribunales de la ciudad de Lima.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- DE LOS DOMICILIOS

Para todos los efectos de notificaciones y comunicaciones, **LAS PARTES** fijan como sus domicilios los señalados en la introducción del presente Convenio. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cinco (05) días de anticipación, caso contrario, toda comunicación o notificación se entenderá



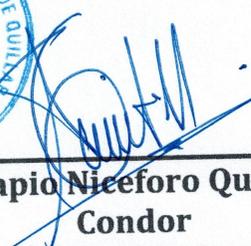
que debe ser cursada al domicilio consignado en la introducción del presente Convenio surtiendo todos sus efectos legales.

Estando ambas partes de acuerdo firman el presente Convenio en dos (02) ejemplares al mismo tenor y efecto.



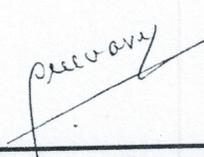
Por LA UNIQ




Dr. Cerapio Niceforo Quintanilla
Condor
Presidente de la Comisión
Organizadora

Por LA UNALM




Dr. Américo Guevara Pérez
Rector

Fecha: 05 DIC 2022
Lugar: -----

Fecha: 05.12.22
Lugar: Lima